

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 034 Civil Municipal de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:04/01/2024

ESTADO No. 042

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400303420070062000	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A, (APD. STELLA GUEVARA DE FRANCO)	MEDIDAS PREVIAS (APD.- S.G. DE. F)	Auto de Trámite OBS. En atención al escrito que antecede CYN/007/1774/2023, remitido por el Juzgado Séptimo Municipal de Ejecución de Sentencias, donde informan la terminación de un proceso, circunstancia que no podrá ser atendida pues el proceso se remitió a los juzgados de ejecución el día 29 de abril de 2014, correspondiendo por reparto al Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución, por lo que se devuelve a secretaria, para que este memorial se ha remitido al respectivo Despacho Judicial.	22/03/2024		
76001400303420140058800	Ejecutivo Singular	BIOSYSTEMS S.A. (APD. LUZ STELLA VALDERRAMA ZAPATA)	MEDIDAS PREVIAS (APD. L.S.V.Z)	Auto de Trámite OBS. PRIMERO: ORDENESE el desarchivo del presente asunto y póngase a disposición del Despacho para resolver lo que en derecho corresponda. SEGUNDO: Glosar la consignación realizada por la parte interesada, por concepto de arancel judicial, para que obre y conste. TERCERO: Una vez cumplido lo ordenado en los numerales que anteceden, devuélvase el proceso al estado en que se encontraba, -archivado-, sin necesidad de auto que así lo ordene.	22/03/2024		
76001400303420160025200	Ejecutivo Singular	JENIS ALBERTO SOCARRAS ROJAS	DAVID STEEVEN MOSQUERA GIL	Resuelve solicitud OBS. PRIMERO: Negar Derecho de Petición promovido por el señor WILLIAM HERNANDEZ ROJAS. SEGUNDO: Abstenerse de tramitar la solicitud elevada por la parte demandante, hasta tanto se aporte el respectivo arancel judicial. TERCERO: Previo al desarchivo de las diligencias, deberá el peticionario allegar el arancel judicial	22/03/2024		
76001400303420180033400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS COOPETECPOL	MARIA EUGENIA GALLARDO ROJAS	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecucion OBS. PRIMERO: Seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago N° 1735 del 25 de julio del 2023, con sus respectivos intereses. SEGUNDO: Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que se embarguen posteriormente, para que con su producto se cancele el valor del crédito demandado por capital, intereses y costa procesales. TERCERO: Ordenar practicar la liquidación del crédito conforme lo establece el artículo 446 del C. General del Proceso en el término de diez (10) días. CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense y liquidense por la secretaria de este Juzgado. QUINTO: Fijar la suma de \$140.000 como agencias en derecho, a cargo de la parte vencida. SEXTO: Una vez realizada la liquidación de Costas, ordenada en el numeral cuarto de este resuelve, remítanse las presentes diligencias a los Juzgados Cíviles Municipales de Ejecución,	22/03/2024		
76001400303420190055800	Aprehensión y Entrega del Bien	BANCO DE OCCIDENTE	FLEXOCALI S.A.S.	Auto de Trámite OBS. 1. Agregar a los autos para que obre y conste, y poner en conocimiento del interesado la comunicación allegada por el Administrador del Parqueadero CALIPARKING MULTISER S.A.S, a través del correo institucional. 2. Librese oficio, a CAIPARKING MULTISER S.A.S. informando que el proceso termino por cumplimiento de la aprehensión desde el pasado 21 de agosto de 2019. 3. Una vez	22/03/2024		

				cumplido lo ordenado en el numeral que anteceden, incorpórense las presentes actuaciones al expediente físico, como los dispone el artículo 122 inc 4° del C.G.P.			
76001400303420200066700	Ejecutivo Singular	ROBINSON DE JESÚS ARIAS SERNA	MEDIDAS CAUTELARES (APD. YURY DAYABA JARAMILLO SARRIA)	Auto de Trámite OBS. En atención al escrito que antecede CYN/007/1774/2023, remitido por el Juzgado Séptimo Municipal de Ejecución de Sentencias, donde informan la terminación de un proceso, circunstancia que no podrá ser atendida pues el proceso se remitió a los juzgados de ejecución el día 29 de abril de 2014, correspondiendo por reparto al Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución, por lo que se devuelve a secretaría, para que este memorial se ha remitido al respectivo Despacho Judicial.	22/03/2024		
76001400303420220020800	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA	MEDIDAS CAUTELARES (APD. ADRIANA ARGOTY OTERO	Auto reconoce personería OBS. UNICO: Reconocer personería suficiente al Dr. ALEJANDRO BLANCO TORO, para que actúe dentro del presente proceso en representación judicial de la parte demandante, como sustituto de la Dra. ROSSY CAROLINA IBARRA, en las condiciones expresas en el poder obrante en la presente demanda, se advierte que en ningún proceso puede actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona, tal como lo dispone el artículo 75 del Código General del Proceso.	22/03/2024		
76001400303420220054000	Aprehensión y Entrega del Bien	MOVIAVAL SAS	JHON JAIRO QUINTERO CERON	Auto requiere OBS. Conforme a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, se dispone requerir a la Policía Nacional para que informe el estado de las diligencias de aprehensión ordenadas por este Despacho sobre el vehículo motocicleta de placas III75F, mediante providencia N° 1573, calendada 8 de agosto de 2022, propiedad de JHON JAIRO QUINTERO CERON. Al efecto se le concede el término de 10 días, so pena de hacerse acreedor de las sanciones dispuestas en el art. 44 del C.G.P. Librese oficio y adjúntese copia de los inventarios y avalúos presentados. Por Secretaría, librense los oficios pertinentes	22/03/2024		
76001400303420220072000	Ejecutivo Singular	GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.	MEDIDAS CAUTELARES (AAPD. CINDY GONZALEZ BARRERO	Auto ordena emplazamiento OBS. Primero: Ordenar el emplazamiento de la sociedad CONACIERTO INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S. con el fin de ser notificada del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago de fecha 24 de octubre de 2022, dentro del proceso de Ejecutivo Por Sumas de Dinero de Mínima Cuantía, que adelanta en su contra la GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. Se advierte a los empleados que si no comparecen en el término de 15 días siguientes a la publicación del registro se les designará curador ad litem con el cual se surtirá la respectiva notificación. Segundo: Una vez ejecutoriado el presente auto, regrese el expediente a la secretaría del despacho para el registro del emplazamiento de la parte demandada, en la página web de la Rama Judicial – registro de personas emplazadas, tal como lo dispone la ley 2213 del 2022.	22/03/2024		
76001400303420230014100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC SIGLA: COOPENSIONADOS SC	MEDIDAS CAUTELARES (APD. CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ	Auto pone en conocimiento OBS. 1. Agregar a los autos para que obre y conste, y poner en conocimiento del interesado la respuesta allegada por la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD. 2. Ordenar a la parte actora bajos los apremios del artículo 317 del CGP proceda a notificar a la parte demandada conforme a los artículos 291 y 292, del CGP en concordancia con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en carrera 10 No. 72 – 33, Torre B, P 11, de Cali, y correo electrónico pnposina@colpensiones.gov.co. 3. Vencido el término de 30 días, vuelva el proceso al Despacho para lo pertinente o antes si la parte actora efectúa alguna petición.	22/03/2024		
76001400303420230020100	Ejecutivo Singular	EDGAR BEJARANO	MEDIDAS CAUTELARES (APD. H.C.C.)	- Auto Requiere desistimiento Tácito Art. 317 del C.G.P Ley 1564 del 2012 OBS. 1. Agregar la constancia de notificación en los términos del artículo 291 del C.G.P,	22/03/2024		

				para que obre y conste en el proceso. 2. Requerir a la parte actora bajos los apremios del artículo 317 del C.G.P. proceda a notificar a la parte demandada señor HAROLD TULANDE ORDOÑEZ, en los términos del artículo 292 del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. 3. Vencido el término de 30 días, vuelva el proceso al Despacho para lo pertinente o antes si la parte actora efectúa alguna petición.			
76001400303420230020800	Ejecutivo Singular	BANCO UNION S.A antes GIROS Y FINANZAS	MEDIDAS CAUTELARES (APD. J.P.M.C.)	Auto reconoce personería OBS. UNICO: Reconocer personería suficiente al Dr. ALEJANDRO BLANCO TORO, para que actúe dentro del presente proceso en representación judicial de la parte demandante, como sustituto de la Dra. ROSSY CAROLINA IBARRA, en las condiciones expresas en el poder obrante en la presente demanda, se advierte que en ningún proceso puede actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona, tal como lo dispone el artículo 75 del Código General del Proceso.	22/03/2024		
76001400303420230035000	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	MEDIDAS CAUTELARES (APD. J.L.C.A.)	Auto pone en conocimiento OBS. UNICO: Poner en conocimiento a la parte interesada del escrito antes mencionado, para que lo estime pertinente	22/03/2024		
76001400303420230041100	Verbal Sumario	OFELIA BERMUDEZ VARGAS	MEDIDAS CAUTELARES (APD. ISABELLA RENGIFO TULANDE )	Auto decide recurso OBS. 1. NO REPONER el auto de sustanciación No. 1895 del 26 de octubre del 2023, por las razones anotadas en la parte motiva. 2. Negar el recurso de apelación subsidiariamente solicitado, por improcedente. 3. Señalar el día 19 de abril del año que avanza, a las 9:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial conforme lo ordena el numeral 8, del artículo 384 del C.G.P. 4. En firme vuelvan las diligencias al Despacho, para continuar el trámite que en derecho corresponda.	22/03/2024		
76001400303420230052900	Verbal	PATRICIA SALAZAR LAZO	REINTEGRA S.A.S	Auto admite demanda OBS. PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda VERBAL DE PRESCRIPCION DE LA ACCION, formulada por la señora PATRICIA SALAZAR LAZO, quien actúa a través de apoderado judicial, se adiciona como demandada COVINOC S.A. SEGUNDO: NOTIFIQUESE a los demandados, del presente auto junto con el auto No. 43 del 16 de enero de 2024, mediante el cual se admitió la demanda en la forma y términos allí señalados.	22/03/2024		
76001400303420230064900	Ejecutivo Singular	PABLO ENRIQUE MORENO HERNANDEZ C.C.NRO. 80237742	MEDIDAS CAUTELARES (APD. D.E.A.C)	Auto pone en conocimiento OBS. 1. Agregar a los autos para que obre y conste, y poner en conocimiento del interesado la respuesta allegada por la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante oficio del 19 de enero de 2024. 2. Agotado así el trámite pendiente, se dispone que en firme esta providencia vuelva las diligencias al archivo.	22/03/2024		
76001400303420230081700	Ejecutivo Singular	COBRANDO S.A.S.	MEDIDAS CAUTELARES (APD. J.I.S.-E)	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	22/03/2024		
76001400303420230099100	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	DEBBIE ALEJANDRA CASTRO MUÑOZ	Auto reconoce personería OBS. 1.-RECONOCERLE personería al Abogado JORGE LUIS RODRIGUEZ MORENO con las facultades y los términos del memorial poder allegado (Art. 75 del C.G.P.). 2.- En virtud de lo resuelto en el numeral anterior, se tiene por terminado el poder conferido a la Abogada MARIA PAULA HOYOS CARDONA, quien inició el presente trámite, conforme lo dispone el artículo 76 del C.G.P.	22/03/2024		
76001400303420230107500	Aprehensión y Entrega del Bien	FINESA S.A	CARLOS CANDELO BRAVO	Auto termina proceso por Pago OBS. PRIMERO: DECLARAR la TERMINACIÓN de la presente solicitud de aprehensión y entrega propuesta por la sociedad FINESA S.A. contra el señor CARLOS CANDELO BRAVO, por cumplimiento, dadas las razones anotadas en la parte motiva. SEGUNDO: Ordénese la cancelación de aprehensión y entrega del vehículo de placas EFS641 que se profirió por medio de auto No 449 del 26 de febrero de 2024, conforme a lo anterior expuesto. Librese por secretaria los correspondientes	22/03/2024		

				oficios a las autoridades competentes, los cuales deben ser entregados a la parte actora. TERCERO: Se ordena al gerente, administrador y/o representante legal del parqueadero IMPERIO CARS, de la ciudad de Cali, la entrega del vehículo de placas EFS641, a la parte actora FINESA S.A, o quien esta última designe para tal fin. CUARTO: Se ordena que por secretaria se realice la respectiva constancia de terminación de la presente aprehensión. QUINTO: Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelació		
--	--	--	--	--	--	--

Numero de registros:19

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 04/01/2024 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

**DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO**

Secretario (a)